Para despachos de oficio doy mrs.

DELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

De las dichas Ciudades Villas y lugares luego que sean pasados los dichos quince dias procederá el dicho Señor Corregidor Asistente despachando Juez Executor con bara de Justicia y salario de quinientos mrs en cada un dia y dandoles las comisiones y despachos necesarios contra todos los que no ubieren cumplido a la cobranza de veinte mil maravedis que por agora y sin perjuicio de lo pedido por el Señor fiscal y de las penas que les estan ynpuestas por Su Mag.d se sacara a cada uno por via de multa procediendo en su cobranza por via executiva prision y venta de bienes y otros apremios breve y sumariamente y como por maravedis y auer de su Mag.d hasta que con efecto ayan cumplido y esten cobradas las dichas multas y no obstante las dichas cobranzas se a de cumplir y executar enteramente lo aqui contenido y se formara un libro donde se ponga la quenta y razon de las cantidades que se cobraren por razon de las dichas multas de que personas y por que causa remitiendo testimonio de todo ello a mi poder y todas las cantidades que se cobraren se remitiran a las arcas de la consignacion de galeras y presidios donde entran los efectos aplicados a gasto de conduciones de dichos reos que estan a cargo del tesorero Don Luis de Pareja que las a de recivir en ellas con las ynterbenciones que Su Mag.d tiene resuelto: y luego que se ayan recogido y juntado los dichos testimonios se remitiran a esta Corte a poder del presente escrivano de Provincia y desta Comision de quien se a de tomar testimonio de auerlos entregado y de todo lo que se ofreciere y resultare en orden a lo aqui contenido hasta su entero cumplimiento se me dara quenta para que se execute lo que mas convenga